

El sentido de la justicia en *Desgracia*. La empatía como puente entre el derecho y la literatura

The Sense of Justice in *Disgrace*.
Empathy as a Bridge Between Law and Literature

ERICA BAUM¹

Universidad Nacional de La Plata

Resumen

En este trabajo exploro cómo se ha construido el sentido de la justicia en la obra literaria *Desgracia*, publicada en el año 1999 por el escritor sudafricano John Maxwell Coetzee, premio Nobel de literatura 2003. Mi propósito es hacer visibles distintos niveles de juicio dentro del texto: ético, moral y jurídico. Para ello, tendré en cuenta una perspectiva cognitivista de la justicia y de las emociones; es decir que considera al sujeto, objeto de juzgamiento, como un ser autónomamente moral, capaz de realizar juicios de valor sobre sus propios sentimientos y de tomar decisiones cruciales para la vida en sociedad.

Palabras claves

Justicia / Emociones / Deseo / Empatía / Derecho / Literatura.

Summary

In this paper I explore how the sense of justice has been built in *Disgrace*, the literary work published in 1999 by South African writer John Maxwell Coetzee, Nobel Prize of Literature in 2003. My purpose is to make visible different levels of judgment that take place in the text: i.e., ethical, moral and legal. To this end, I will consider the cognitive perspective of justice and emotions; the subject, an object of judgment, is regarded as an autonomous being that is capable of making value judgments about their own feelings, and of making crucial decisions for social life.

Keywords

Justice / Emotions / Desire / Empathy / Law / Literature.

1. Introducción

En trabajos anteriores he explorado la relación entre emociones y justicia desde una perspectiva cognitivista², siguiendo una tradición aristotélica (Aristóteles 2006a; 2006b; 2012) y tomando como marco de referencia las principales investigaciones de Martha C. Nussbaum (1997; 2001; 2003; 2006; 2008; 2009). En este texto, me propongo efectuar una primera reflexión que busca contribuir al área de conocimiento “derecho y literatura”, a la luz del intercambio entre el aspecto humano emocional y un enfoque de la justicia empática con los dilemas morales que los seres humanos efectuamos sobre nuestros propios sentimientos, pensamientos y acciones (Dubber,

¹ Abogada (1997), Magíster en Derechos Humanos (2011) y, desde 2015, alumna del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Mediadora (2012) por la Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales. Árbitro suplente (2016) del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de La Plata. E-mail: mediaciones.ericabaum@gmail.com

² Dichos trabajos pueden consultarse en Baum (2011a, 2011b, 2011c y 2012).



2006). Todo ello a partir del análisis de la novela *Desgracia*, de John Maxwell Coetzee³, y con el fin último de pensar cómo el análisis jurídico-literario, además de vincular dos disciplinas del saber, puede ayudar a compartir miradas y experiencias académicas de diferentes tradiciones culturales en cuanto a la aplicación de la justicia⁴.

2. Algunos esbozos sobre justicia y emoción moral

Sugería Adam Smith, en su *Teoría de los sentimientos morales*, que “como carecemos de la experiencia inmediata de lo que sienten las otras personas, no podemos hacernos ninguna idea de la manera en que se ven afectadas, salvo que pensemos cómo nos sentiríamos nosotros en su misma situación” (2013, p. 49). Smith propuso la incorporación de un criterio de justicia compatible con la empatía puesto que, para él, sólo la imaginación nos permitía elaborar una representación mental sobre el sufrimiento de otros seres humanos.

Aristóteles, remontándonos a una de las concepciones fundacionales de Occidente, en cambio, situaba el sentido de la justicia en lo individual; pero no en la psiquis, sino en las acciones externas de las personas, guiadas por la virtud o por la malicia. Para él, “una acción justa es un punto medio entre cometer injusticia y padecer injusticia, pues lo uno es tener de más, y lo otro, tener de menos” (2006a, pp. 174-175). Sin embargo, el filósofo también asumía que la comunidad política era guardiana de lo justo y de la equidad entre quienes formaban parte de una vida en común y eran libres e iguales, de allí que afirmara: “[p]or eso no dejamos que gobierne un hombre sino la ley, porque [aquél] lo hace para sí y se convierte en un tirano. El gobernante es, en cambio, guardián de lo justo, y si es [guardián] de lo justo, [lo es] también de la igualdad” (pp. 176-177).

Por su parte, para Kant, la capacidad que un ser humano tiene de actuar en concordancia con sus representaciones mentales se llama “vida” (1999, p. 10). Es así que él propone una coherencia entre lo que pensamos, deseamos y sentimos con lo que hacemos en sociedad. Sin embargo, para este filósofo, el elemento subjetivo representacional, la sensibilidad, es inasible y no puede ser objeto de conocimiento. Según Kant, el concepto de justicia sólo se aplica a los actos externos de las relaciones interpersonales que representan una mutua influencia, que son una manifestación de voluntad de las personas, sin importar el contenido de la voluntad sino la libertad de acción en relación con el respeto de un principio de justicia universal que dice: “actúa externamente de modo tal que tu libertad sea compatible con la coexistencia en libertad de todas las personas de acuerdo con la ley universal” (1999, p. 30).

Estos tres enfoques sobre el sentido de la justicia que se depositan, respectivamente, en el sentido psicológico interno, en el reconocimiento intersubjetivo y en las acciones externas de los seres humanos serán incorporados al análisis de la novela *Desgracia*, puesto que alumbran la relación entre derecho y literatura, fertilizando este campo interdisciplinar del conocimiento. La cuestión a elucidar, y siguiendo a estos tres autores canónicos de la filosofía política y jurídica de Occidente, sería responder a una pregunta que, a su vez, se bifurca en otras tres interrogantes: ¿qué es lo que cuenta al momento de juzgar moral y jurídicamente a otra persona?: ¿lo que siento que ella siente?, ¿lo que hago en relación con lo que ella padece? o ¿lo que ella hace?

Las respuestas plausibles son diversas tanto desde el derecho como desde la literatura, si se piensa en ambas disciplinas como compartimientos separados. Sin embargo, si consideramos

³ Para Dubber, no todos los comportamientos antiéticos o inmorales califican como injustos, sino aquellos en los que se trata a las personas como un no-igual, negándoles su estatus de sujetos, objeto de justicia.

⁴ El presente ensayo fue realizado en el marco de la acreditación del seminario de posgrado “La literatura del Sur de África”, organizado por la cátedra Coetzee de la Universidad Nacional de San Martín, entre el 14 y el 25 de septiembre de 2015, y dictado por Zoë Wicomb e Ivan Vladislavić. Contó, además, con la presencia del propio autor, J. M. Coetzee.

que en ambas la imaginación juega un rol importante sobre la comprensión de la fragilidad humana, entonces podríamos comenzar a construir un camino más realista: el de juristas como humanistas.

Desde hace más de un siglo, el realismo jurídico viene postulando que “the law is the witness and external deposit of our moral life” (Holmes, 1897, p. 459), cuestión importante a considerar en las decisiones judiciales⁵. En esta misma línea, para la escuela histórica de la jurisprudencia una de las corrientes del realismo jurídico, tanto el derecho como el lenguaje reflejan el espíritu del pueblo manifestado en la experiencia y, por lo tanto, el rol del juez consiste en captar y exteriorizar el sentido de la justicia, así como el lingüista debe mostrar cuál es el sentido oculto del lenguaje (Dubber, 2006, p. 39).

La cuestión es compleja puesto que “nuestra vida moral”, parafraseando a Holmes, tiene raíces sociales, culturales y religiosas muy diversas y legítimas a la vez, que podrían encontrar en lo jurídico un límite en la interrelación con el prójimo. En consecuencia, para comprender el sentido de la justicia también es preciso aclarar de qué hablamos cuando nos referimos a emociones morales y qué papel cumplen en la vida social.

Hay dos marcos que teorizan sobre las emociones morales. El primero, uno neurobiologista que arraiga en las investigaciones de Descartes (2007) sobre las pasiones del alma (Damasio, 2010) y que las considera como fuerzas encontradas o respuestas fisiológicas sin contenido alguno. Y, el segundo, cognitivista (Solomon, 1994, 2001; Frijda, 1994; Elster, 2002; Nussbaum, 2008), según el cual las emociones tienen un objeto de conocimiento al que se dirigen, dando cuenta de una percepción del ser humano sobre sí mismo, sobre cómo ve al mundo y sobre los juicios de valor que efectúa en torno a sus creencias y pensamientos. Además, por medio de la imaginación, las emociones adquieren una dimensión empática que nos permite conocer lo que siente otra persona. Bajo esta segunda perspectiva, que dota de contenido hermenéutico a la emoción, es que analizaré las emociones de los personajes de la obra *Desgracia*.

El derecho y la literatura son construcciones culturales. Así como el derecho media entre la conflictividad social y la resolución de tales problemas, la literatura establece un puente entre el relato y la imaginación. La resolución jurídica de conflictos sociales requiere de un ejercicio de empatía para el cual es necesario imaginar cómo se siente el prójimo ante una situación de injusticia, desigualdad o inequidad. De igual modo, la imaginación es necesaria, en la mente de quienes leemos para redondear la lectura y ponernos en la piel de los personajes, sentir lo que ellos sienten y seguirlos hasta el final de la obra. Tanto el derecho como la literatura se comprometen con el aspecto humano emocional, por medio de la imaginación. Como afirmaba Martha Nussbaum en *Justicia Poética*: “una ética de respeto imparcial por la dignidad humana no logrará comprometer a seres humanos reales a menos que estos sean capaces de participar imaginativamente en la vida de otros, y de tener emociones relacionadas con esa participación” (1997, p. 18).

Mi hipótesis aquí, en definitiva, es que el juicio empático constituye el núcleo de unidad entre derecho y literatura. Para demostrar su plausibilidad escogí, como metodología de análisis narrativo⁶, entender el sentido de la justicia desde la perspectiva de los personajes principales de la novela rural *Desgracia*, de John Coetzee, en la que el autor retrata la vida en Sudáfrica luego del apartheid y plantea la tensión dilemática entre “ejercer o declinar de ejercer” los derechos humanos ante su violación.

⁵ “El derecho es el testimonio y depósito externo de nuestra vida moral”. Esta y todas las traducciones del inglés al español son mías.

⁶ Puede consultarse en “Derecho y Literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso”, Botero Bernal (2008).

3. Sobre Coetzee y la historia inserta en *Desgracia*

En este apartado me referiré brevemente al autor y describiré la trama de su obra *Desgracia* para entender las razones que me conducen al análisis de esta novela. En el siguiente acápite haré un análisis teniendo en cuenta los marcos teóricos presentados en la introducción.

John Coetzee, “who in innumerable guises portrays the surprising involvement of the outsider” (Nobel Prize, 2003)⁷, fue galardonado con el premio Nobel de literatura en el año 2003. Su obra se caracteriza por presentar situaciones dilemáticas en las que sus personajes se sienten incapaces de accionar sobre lo correcto, dando cuenta de cierta vulnerabilidad que remite a historias de opresión social. En este sentido, la empatía es un tema central en sus obras. Tal como dijo la academia sueca respecto a su novela *Dusklands*: “[it] was the first example of the capacity for empathy that has enabled Coetzee time and again to creep beneath the skin of the alien and the abhorrent”⁸.

Desgracia que recibió el premio Booker en 1999 es un relato que, en la misma línea de análisis, contrasta la complejidad de un país recientemente arrasado por sistemáticas violaciones a los derechos humanos. La obra, que además contrapone la vida rural con la vida urbana, y que se inscribe en el género *farm novel*, introduce categorías de análisis relacionadas con la discriminación racial, el relativismo cultural, la conciencia de vida animal, la violencia de género y el feminismo.

La historia ocurre en lugares reales, Ciudad del Cabo y Salem. Sus personajes principales son un profesor universitario de literatura, David, su alumna Melanie y su hija Lucy. David Lurie, de 52 años, dos veces divorciado, es profesor adjunto de la cátedra “Comunicaciones”, perteneciente al departamento de Lenguas Clásicas y Modernas de la Universidad Técnica de Ciudad del Cabo. Se lo caracteriza como un académico serio, pero que no busca quedarse en los límites de la academia. Así, escribe algunos libros sobre ópera en la leyenda de *Fausto*, sobre el erotismo en *La visión de Richard Saint Victor* y sobre el peso del pasado en *Wordsworth*; y, aunque investiga la obra del autor romántico Lord Byron con la idea de desarrollar un trabajo crítico, también decide convertir su proyecto de investigación crítica en “algo musical: *Byron en Italia*, una meditación sobre el amor entre los dos sexos en forma de ópera de cámara” (2011, p. 11).

En un punto de la novela, Lurie contrata una vez por semana a Soraya, mujer que brinda servicios sexuales en una casa de citas. Sin embargo, Soraya, al advertir que Lurie comienza a buscarla con insistencia, hasta el punto de llamarla por teléfono a su domicilio particular, decide cortar todo tipo de vínculo con él. En este entramado que empieza a delinear al protagonista se describe cómo, al poco tiempo, el profesor Lurie se encuentra en el trayecto que va desde la Universidad hasta su hogar con Melanie Isaacs, una alumna de su curso con quien luego mantiene relaciones sexuales en varias ocasiones: “¡Una niña!, piensa él. ¡No es más que una niña! ¿Qué estoy haciendo?” (pp. 29-30). Sin embargo, con cierto guiño a la novela romántica, el corazón se le desboca por el embate del deseo.

Lurie advierte que Melanie comienza a ausentarse de sus clases, por lo que, además de cubrir sus inasistencias, da por aprobada una evaluación que ella no rindió. El profesor decide llamarla por teléfono e, incluso, la va a buscar a su departamento, aunque sin éxito. Días después, recibe en su despacho de la universidad la visita del novio de Melanie, quien lo increpa y amenaza.

⁷ Fue galardonado con el premio Nobel de literatura por ser “quien retrata sorprendentemente, de innumerables maneras, la implicación de la otredad”.

⁸ “Su primera novela, *Dusklands*, fue el primer ejemplo de la capacidad de empatía que le ha permitido Coetzee, una y otra vez en el tiempo, deslizarse debajo de la piel del [personaje] extranjero y del detestable”.

Después de estas acciones, el profesor Lurie recibe una notificación del vicerrectorado por medio de la cual se le informa que ha sido denunciado por Melanie por acoso sexual “sobre la base de su adscripción racial, pertenencia a un grupo étnico, confesión religiosa, género, preferencias sexuales o discapacidades físicas” (p. 52). David Lurie se comunica por teléfono con Rosalind, su ex mujer y madre de Lucy su única hija en común, quien le advierte sobre la desgracia y “vulgaridad” que la denuncia de una mujer de veinte años acarreará para su carrera académica.

Lurie se niega a recibir asistencia letrada. Desconociendo las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria, instancia jurisdiccional dentro de la universidad, él asume todos los cargos y sanciones que se le imputan y decide irse de Ciudad del Cabo a la localidad rural de Salem para visitar a su hija, Lucy, quien vive en una granja que ella misma administra con la ayuda de su pareja Helen y de Petrus, un hombre negro que trabaja para ellas y que vive con sus dos esposas e hijos.

Para sorpresa de David Lurie, Lucy ya no vive más con su novia Helen. Lurie se instala en la granja de su hija, decide a ayudarla con los perros que hay allí que ella cuida, que son abandonados y que hay que sacrificar. Rápidamente mantiene una relación amorosa clandestina con una veterinaria, amiga de su hija. Le cuesta acomodarse a la vida rural y dedica su tiempo a escribir sobre Byron.

Al conversar con su hija sobre lo sucedido en la universidad, Lucy le reprocha el no haberse defendido, el haberse limitado a huir de la escena del crimen y le pide que por favor le diga cuál hubiera sido su defensa, de haberla formulado, a lo que David responde: “[m]i defensa se apoya en los derechos del deseo” (p. 114) y, luego de usar la metáfora de los perros en celo, para que su hija entendiera, agrega: “ningún animal aceptará esa justicia, es decir, que se le castigue por ceder a su instinto” (p. 115).

Para complicar la trama y darle un giro argumental ocurre un episodio clave. Encontrándose Petrus fuera de la granja, tres hombres ingresan a la misma, atan y encierran a Lurie y se llevan a Lucy a su cuarto. David advierte, por los ruidos, que los intrusos abusan sexualmente de su hija. Ella, una vez terminado el suceso, no quiere hablar con su padre y le pide que respete su silencio: “si tengo algún derecho, es el derecho a que no me juzgues de este modo, a no tener que justificarme: ni ante ti ni ante nadie” (p. 168). Lucy denuncia en la comisaría un asalto, nada más. David comienza a sospechar de Petrus y sus especulaciones se confirman cuando, en la casa de Petrus, en medio de una fiesta, reconoce a uno de los agresores. Finalmente, su hija le confiesa que está embarazada, que ha decidido seguir adelante con el embarazo y que efectivamente uno de los hombres de los tres que la violaron es familiar de Petrus, por quien ella siente afecto y protección más allá de la relación laboral: “aunque a Petrus se le paga un salario, Petrus ha dejado de ser, en términos estrictos, un contratado” (p. 148). Finalmente, para concluir con la novela, Lurie regresa a la ciudad y se reúne con la familia de Melanie para ofrecerle su perdón, el que es aceptado por ellos.

4. Análisis del sentido de la justicia en *Desgracia*

Mi hipótesis, como mencioné anteriormente, es que el juicio empático constituye el núcleo de unión en la relación entre derecho y literatura. En este sentido, cabe mencionar que la obra trabaja la construcción del sentido de la justicia en tres planos: ético, moral y jurídico; pero no lo hace del modo explícito característico de un texto normativo jurídico, sino con la sutileza propia del entramado de una narración de ficción dramática.

Para elaborar esta idea, analizaré las articulaciones empáticas entre los personajes principales de *Desgracia*, con la finalidad de observar cómo se construye en cada uno de ellos el sentido de lo justo y su relación con el sistema jurídico de justicia. Esto me permitirá, además,

plantear posibles reflexiones sobre el contexto sudafricano que pueden ser útiles para otros sistemas de justicia.

En líneas generales, en *Desgracia* encontramos un texto que retrata la desigualdad en la relación entre sus personajes principales como injusticias de un pasado de opresión, el cual emerge como vestigios de un presente que, efectivamente, lo reconcilia.

David y Lucy Lurie, padre e hija, apelan a un sentido de la justicia individual, similar al propuesto por Adam Smith, en el que la imaginación juega un rol central para tomar decisiones en relación con lo que cada personaje imagina que siente la otra persona implicada en la cuestión conflictiva. David siente el impulso del deseo para actuar y concretar relaciones sexuales, pero logra elaborar, por medio de la imaginación, una representación mental de lo que ha padecido Melanie. En tal sentido, David, como hombre culto y perteneciente a la academia universitaria de una de las principales ciudades de Sudáfrica, comprende el alcance de sus acciones y admite plenamente su responsabilidad en el sistema jurídico disciplinario. Por su parte, Lucy también construye su sentido de lo justo en el plano individual. Siendo víctima de un ataque sexual sobre su cuerpo, Lucy apela a su psicología moral para rescatar el valor de Petrus como trabajador de la tierra, de sus tierras, y, sabiendo que quienes la atacaron eran parientes de Petrus, ella internamente se concilia con los perpetradores, no para justificarlos, sino porque sabe de las atrocidades de las que también han sido víctimas en el pasado y del lugar que la sociedad les ha dejado en el presente en la vida rural. Lucy, al igual que su padre, desarrolla un juicio de empatía con sus perpetradores en virtud de la relación que ellos tienen con el hombre que la acompaña diariamente en el campo: Petrus. Nuevamente, este nivel de empatía profundamente psicológico no le permite al personaje ejercer sus derechos, claramente vulnerados.

En un estilo kantiano, Melanie Isaacs, por su parte, acude a los mecanismos jurídicos para el ejercicio de sus derechos, para que la institución educativa le brinde una respuesta; es decir, descansa su pretensión en el plano de la justicia social, de lo que una sociedad entiende como reprochable desde el punto de vista ético y jurídico.

El discurso narrativo de Rosalind, ex esposa de David Lurie y madre de Lucy, en cambio, se inscribe en una perspectiva aristotélica, puesto que para ella una condena moral recae sobre su ex pareja, anticipando la desgracia que los hechos significarán para él, en tanto miembro de una comunidad académica. Es así como para Rosalind, al igual que para Aristóteles, el sentido de la justicia se registra dentro de la psicología moral porque los actos se juzgan como injustos cuando su causa es una elección. Efectivamente, Rosalind conoce bien a David y sabe que él no se dejó llevar por una pasión, sino que decidió deliberadamente tener relaciones sexuales con su alumna negra. Y el acto se juzga moralmente reprochable, como diría Aristóteles, cuando encuentra su correlato en una comunidad política: en el caso analizado, los actos sexuales cometidos por Lurie en relación con Melanie Isaacs se enmarcan en las normas jurídicas-disciplinarias de la comunidad educativa en la que él cumple funciones como profesor universitario. En una palabra, para Rosalind, el padre de su hija ya está socialmente condenado; para ella, la situación es una “desgracia”.

Los miembros de la Comisión Disciplinaria del juicio que se le lleva a cabo contra David Lurie, al interior del claustro académico, le insisten en que confiese los hechos, que diga la “verdad”, ya que la comunidad tiene derecho a saber lo ocurrido, a que exprese su arrepentimiento porque, a cambio de ello, obtendrá la compasión del jurado, su indulgencia y la posibilidad de seguir dando clases. Esta posición de la Comisión remite a las políticas de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación sudafricanas, por medio de las cuales el “reconocimiento de los hechos y el arrepentimiento” de la parte le otorga el “perdón” de la sociedad. De tal modo, la Comisión apela a un sentido de la justicia social basado en la verdad

y en el perdón, que guarda ciertas similitudes con el caso argentino⁹. Finalmente, la familia de Melanie perdona a David Lurie sin más. Es así como esta familia deposita su sentido de la justicia en una moral social, basada en sus creencias religiosas. Sin embargo, la perspectiva de Melanie y su familia, al accionar ante la Comisión Disciplinaria de la Universidad nos recuerda a Kant, por cuanto hacen valer en un plano de respeto universal sus diferencias culturales y religiosas. Sin perjuicio de lo cual, luego aceptan el arrepentimiento del profesor. En tal virtud, lo ven como un ser humano, como un igual.

De esta forma, y como puede verse, en el texto hay una tensión entre el deseo y el derecho, que no se resuelve por medio de la justicia formal, al menos de la justicia entendida como parte esencial de las instituciones jurídicas. Para comprender esto es importante entender cierta noción que observa a la justicia de modo particular. Martha Nussbaum, citando a John Rawls para fomentar un diálogo con su texto sobre deseo y justicia, comenta: “la teorización ética es fundamentalmente una cuestión práctica, consistente, no en descubrir algo que estuviera fijado independientemente de nuestros deseos, sino en construir una visión con la que podamos vivir en armonía, una visión que responda mejor que otras a nuestras necesidades, creencias y deseos, una vez clasificados estos mediante un proceso de análisis reflexivo” (2003, p. 44). Así, lo que la autora afirma es que nuestros deseos más profundos, que tienden a lograr el florecimiento humano o “eudaimonía”, deben ser examinados analíticamente porque una vida penosa o carente de sentido no sólo resulta indigna de ser vivida, sino que además sería deseable que sea rechazada. El derecho, siguiendo el análisis de Rawls y de Nussbaum, es un corpus normativo que está “fijado independientemente de nuestros deseos”. La ética helenística, de tradición aristotélica, apela entonces al escrutinio de nuestros deseos para discernir entre lo correcto y lo incorrecto y para mirar la justicia desde otro prisma.

Así como el derecho es una creación cultural y ficcional que busca mediar las diferencias entre las personas que forman parte de una sociedad, con el objeto de brindar un marco de contención para la resolución pacífica de sus conflictos, la literatura en tanto ficción también opera como un puente: en este caso entre la realidad y la imaginación. Andrés Botero Bernal (2008), contextualizando los estudios de derecho y literatura en América Latina, describe los tres métodos para estudiar la relación entre derecho y literatura desde una óptica jurídica abordados en la tradición anglosajona: el derecho “en” la literatura; el derecho “como” literatura y el derecho “de” literatura. En *Desgracia*, y siguiendo su propuesta, encontramos el derecho “en” la literatura mediante las tensiones relativas al consentimiento en las relaciones sexuales, a las diferencias raciales, religiosas e interculturales, a los derechos de los animales y, también, por medio de los métodos jurídicos para resolver las violaciones a los derechos humanos.

Tanto David como su hija Lucy tuvieron experiencias sexuales en las que se vieron afectados el derecho a la autodeterminación y la dignidad personal; situaciones de violencia sexual, respecto de las cuales el derecho ofrece una protección para su defensa y para la búsqueda de una solución justa. Sin embargo, ambos, y desde distintos puntos de vista de su moral individual, optaron por no tramitar sus asuntos en el sistema jurídico para obtener justicia.

El profesor Lurie, a pesar de tener garantizado un debido proceso para la discusión de la acusación que se le enrostra, se niega a recibir asistencia letrada y asume la responsabilidad de todos los cargos que se le imputan, con la consecuencia de su exclusión del sistema educativo. Además de un componente de género hay una cuestión racial que merece atención para entender sus acciones. Aunque el texto no dice expresamente cuál es el color de la piel de Melanie, por

⁹Para un estudio comparado sobre el carácter del perdón en las políticas postgenocidas de Argentina y Sudáfrica, puede consultarse el trabajo de Claudia Hilb (2013): “¿Cómo fundar una comunidad después del crimen?: Una reflexión sobre el carácter político del perdón y la reconciliación, a la luz de los Juicios a las Juntas en la Argentina y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica”.

medio de algunos datos que brinda el autor en relación con las características del novio de ella y de su familia, podríamos “imaginar” que se trata de una chica negra y que el autor habría jugado con el contraste de los nombres de los personajes de las dos mujeres que son abusadas: Melanie y Lucy (“Melanie” alude a “melanina”, o sea a la pigmentación que da color a la piel y “Lucy” a “luz”, *lux* en latín, es decir, a aquello más claro)¹⁰. Melanie, mujer afro, estudiante universitaria, que extracurricularmente asiste a clases de teatro, es abusada por su profesor: un hombre blanco, académico, perteneciente a la misma universidad¹¹. Ambos comparten el ámbito universitario, aunque en distintos roles; y, ambos habitan en Ciudad del Cabo. Por otro lado, Lucy, una mujer blanca, independiente, que habita en Salem, una zona rural de África, es abusada por hombres de color¹². Esta caracterización racial y de género tiene un fuerte componente simbólico en una sociedad como la sudafricana, lo cual demuestra las complejidades de la construcción narrativa de la novela de Coetzee y, al mismo tiempo, permite ver cómo Lurie articula su noción de justicia.

Por su parte, Melanie decide iniciar una acción contra su ex profesor, puesto que la relación entre ellos no fue de reciprocidad, sino de sumisión pasiva, no deseada de su parte, y de acción sexual patriarcal por parte de Lurie. En tal sentido, David Lurie representa una cultura marcada por los resabios del apartheid que tiene componentes de género. Martha Nussbaum en su texto, *India. Democracia y violencia religiosa*, analiza la relación de la violencia sexual hacia las mujeres, como control sobre el cuerpo femenino, con el control político y jurídico sobre el territorio nacional. Ella comenta: “al mismo tiempo, dado que la dignidad y el estatus masculino se iban definiendo cada vez más en función del control ejercido sobre los cuerpos de las mujeres, la reforma legal encontró una resistencia interna cada vez mayor: ¿quién iba a querer abandonar la única parcela de orgullo y honor masculinos?” (2009, p. 236), cuestión que de alguna forma explica la forma de actuar del profesor Lurie y, sobre todo, de Melanie, que usa los mecanismos legales para defender su derecho humano a la no discriminación por razón del género y de la raza.

Lucy, por otro lado, opta por denunciar un robo, ocultar el abuso sexual sobre su persona y seguir adelante con el embarazo, a pesar de ser lesbiana y de no tener al momento de los hechos una pareja. Lucy no reconoce públicamente la “desgracia” de su violación y su carácter delictivo, ocultando de ese modo la violencia ejercida sobre su cuerpo y la “humillación” que para ella podría implicar tolerar en su vientre un hijo de etnia mixta aunque el texto no dice explícitamente cuál es la etnia de los violadores, pero podría derivarse del carácter estratificado y de la tensión racial presente en la obra. El color de la piel de Melanie se repite en el color del hijo de Lucy. Se produce de cierto modo un mestizaje no exento de complejidades. Y, sobre todo, articula otro modo de entender la justicia y sus tensiones por parte de Lucy.

Así, el autor metaforiza el ultraje producido por el apartheid en África, a través de las violaciones en los cuerpos de las dos mujeres: Melanie y Lucy. Melanie, a pesar de ser sometida sexualmente por un hombre blanco, que la dobla en edad y que además es su profesor, decide denunciar. Lucy, en cambio, quien en sociedad se muestra como una mujer activa e independiente, decide callar y someterse a la humillación, pero no lo hace para someterse, sino para rebelarse contra todo el sistema y para afirmar el nuevo orden social. Lucy, de cierto modo,

¹⁰ El autor evoca al mito de Cástor y Pólux en la violación de Lucy.

¹¹ Sobre el efecto catártico y curativo del teatro negro sudafricano como respuesta y resistencia a la opresión racial, puede verse el interesante trabajo de Olga Barrios Herrero (2002), “Del apartheid a la democracia: El teatro como resistencia y efecto curativo contra la violencia racial en Sudáfrica”.

¹² Para un estudio pormenorizado sobre el derecho como estrategia útil para superar las desigualdades y subordinaciones patriarcales en la relación entre mujeres y derechos, puede consultarse el trabajo de Daniela Heim (2014), “Acceso a la justicia y violencia de género”.

no quiere ser objeto de control y por eso su silencio debe interpretarse de manera igual pero distinto que el de su padre, pues articula una visión particular de la justicia. En palabras de Nussbaum:

Al ser exaltada como símbolo del carácter de la nación, la mujer se ve al mismo tiempo reducida: pasa de ser un fin en sí misma, un sujeto autónomo, alguien cuyos sentimientos cuentan, a ser un mero objeto de expresión del deseo masculino. [...] Así, aunque el sujeto masculino quiere que la mujer viva y engendre hijos, no existe por principio ninguna barrera que le impida utilizarla de forma brutal, si eso es lo que conviene a sus deseos (2009, p. 237).

De esta manera, la violencia de género es planteada transversalmente por John Coetzee en su obra, puesto que los principales personajes hombres, sin distinción de raza o posición social, abusan de las mujeres. La “desgracia” se configura, desde lo simbólico, en el ultraje al cuerpo de las mujeres y, metafóricamente, a la tierra africana.

Coetzee, a través de todas estas estrategias narrativas, despliega una realidad compleja en la que los personajes de su obra son seres moralmente autónomos, aunque ambivalentes. Lucy cuestiona a su padre por no haberse defendido legalmente, pero cuando ella es víctima de un abuso sexual no se defiende y su no-defensa es para ella un derecho en sí mismo; derecho que, sin embargo, no da lugar a la justicia, a que se investigue y se sancione a quienes abusaron de ella. Por su parte, David Lurie, para quien el deseo es su norte en la vida, desiste de la posibilidad de esgrimir argumentos válidos en su defensa; en cambio, asume su posición social dentro de la universidad, los cargos que se le adjudican, y renuncia a continuar con su actividad académica. Él, en cierto modo, “huye” de su realidad y luego cuestiona a su hija cuando ella “huye” de la suya, aunque por motivaciones diferentes. Pero, podríamos afirmar que, en rigor de verdad, ni David ni Lucy huyen, sino que replantean su vida al margen del derecho y de la justicia: uno dando cuenta del viejo orden social y la otra estableciendo la nueva experiencia social.

Al comienzo de este ensayo formulé la siguiente pregunta: ¿qué es lo que cuenta al momento de juzgar moral y jurídicamente a otra persona?, que deriva, a su vez, en estos tres interrogantes?: ¿lo que siento que ella siente?, ¿lo que hago en relación con lo que ella padece? o ¿lo que ella hace? Cada uno de los interrogantes da cuenta de una perspectiva del sentido de la justicia.

La primera cuestión, relativa al juicio moral y jurídico en función de lo que percibo en primera persona que otra persona siente, apela a la imaginación, a la capacidad humana de representación mental del sufrimiento de otro ser humano, para poder comprenderlo. Se trata del juicio empático, como diría Adam Smith, y como se ha visto en el análisis precedente la empatía se encuentra presente en dos de los principales personajes de la obra: David y Lucy, padre e hija, respectivamente.

La segunda cuestión, atinente a lo que puedo hacer en función del padecimiento ajeno, se encuadra en la perspectiva aristotélica, según la cual la acción justa consiste en el punto intermedio entre cometer injusticia y padecer injusticia, ya que lo justo o lo injusto se juzga por la elección y no por la pasión, puesto que, como dice Aristóteles: “es posible no ser todavía injusto aun cometiendo injusticia [...] lo que buscamos no es sólo lo justo sin más, sino lo justo en la comunidad política” (2006a, p. 176). En tal sentido, los juicios moral y jurídico son concordantes cuando los actos de injusticia se cometen deliberadamente. Padece injusticia quien ha sido víctima de una acción ajena que la comunidad política reprocha jurídicamente. En la novela, Melanie ha padecido una injusticia. Es por ello, que ella, acciona legalmente, porque el daño que ha padecido en su cuerpo es un daño que la comunidad repudia. El marco jurídico es empático con el dolor de la víctima. Como nos recuerda Aristóteles, el acto de justicia es el acto de reparación de un acto injusto (p. 181).

El tercer interrogante consistente en considerar lo que la persona hace para juzgarla moral y jurídicamente, y encuentra respuesta en la perspectiva kantiana, para la cual lo que deseamos, sentimos y pensamos debe guardar coherencia con lo que hacemos en sociedad, porque para el autor la dimensión del deseo, los sentimientos y los pensamientos son inasibles y, en consecuencia, sólo debemos ser juzgados por nuestros actos exteriores. Melanie Isaacs decidió juzgar a David por lo que él hizo, no por su deseo, ni por su forma de pensar o sentir. Se apartó de las clases, tomó distancia física y emocional con su profesor e incoó una acción disciplinaria para que sea juzgado y tenga derecho a una defensa legal. No hay rastros en la obra de un reproche moral de Melanie hacia David. Ella se valió del mecanismo jurídico para ejercer sus derechos, sin perjuicio de lo cual, ante el arrepentimiento de David, ella y su familia le conceden su perdón. La elección de obtener justicia dentro de las formas jurídicas, por parte de Melanie encuentra correlato en los nuevos modos de justicia instaurados luego del apartheid. Hay un correlato, una correspondencia con el reconocimiento social y jurídico de los derechos de los negros luego de las masacres. Se impone una ética universal de restauración de la dignidad humana de las víctimas, en sentido kantiano, que no puede ser soslayada por ningún ordenamiento jurídico, sino más bien lo contrario.

5. Conclusiones

Afirmé que el juicio de valoración empática constituye un núcleo de unidad para el análisis de la relación entre derecho y literatura. Para demostrarlo escogí la obra del John Coetzee, *Desgracia*, que interpela las subjetividades de los personajes principales en su relación con el derecho y la justicia.

Al analizar el texto literario, emerge la tensión entre el deseo y el derecho, entre el impulso sexual y la autonomía personal, manteniendo una subtrama metafórica acerca del control sobre el cuerpo de las mujeres como una forma de sujeción política y territorial. Esta tensión y esta trama desencadenan una serie de acciones respecto al quebrantamiento de las normas jurídicas, que pueden servir para trazar un paralelismo entre la Comisión de Disciplina de la universidad y la Comisión por la Verdad y la Reconciliación postapartheid, que también plantearon la cuestión de la legitimidad sobre el arrepentimiento de quien perpetúa un crimen y de la validez del otorgamiento del perdón por parte de la víctima para la consecución de la justicia.

África y Argentina forman parte del sur global. El norte es el lugar del capitalismo global y de las comunicaciones, el sur es “el resto”. El paradigma norte-sur es una categoría analítica creada en el norte en la que el sur es una gran fantasía nortea. Sin embargo, el sur es un lugar en el mundo en el que acontecen experiencias reales y diferentes a las proyectadas por el norte.

Ambas naciones, Argentina y África, padecieron genocidios, con distintas peculiaridades y causas que los explican. Sin embargo, hay un factor común en ambos genocidios la búsqueda de la pureza: racial y geográfica en África e ideológica en Argentina¹³. Las políticas posteriores a las dictaduras, también fueron diferentes. Mientras que en África se constituyeron las Comisiones para la Verdad y la Reconciliación que tienen por objeto que los perpetradores cuenten su versión de la historia y pidan perdón a las víctimas, en audiencias públicas, en Argentina se diseñaron los Juicios por la Verdad, cuya finalidad es el castigo de los perpetradores. Excede a este trabajo el análisis sobre los contrastes entre uno y otro modelo jurídico para la obtención de justicia. Sin embargo, al menos quiero resaltar que resulta notable el poder del perdón, en aras de lograr la reparación moral de las injusticias padecidas en la cultura de los

¹³ Véase mi trabajo, “Repugnancia, Justicia y Derechos Humanos: el caso Etchecolatz” (Baum 2011c), citado en la bibliografía. En él analizo el “asco moral” en términos de limpieza ideológica.

negros en Sudáfrica, independientemente de los procedimientos judiciales efectuados. Lo que de algún modo se metaforiza por parte de Coetzee, respecto a la familia de Melanie.

El silencio por parte del narrador, entendido como ausencia de juicio sobre sus personajes y sobre el entramado de conflictos violentos entre ellos que se dan en un contexto geográfico e histórico de violencia, implica el compromiso de Coetzee como autor con la literatura antes que con los hechos políticos, sociales y culturales retratados. Ante las violaciones a los derechos humanos, él potencia la voz de los negros y silencia la de los personajes de tez blanca, quienes exhiben las ambigüedades y perplejidades del postapartheid¹⁴.

La obra se inscribe en el modelo de derecho “en” la literatura y permite demostrar que es plausible efectuar un análisis jurídico por medio del uso de textos narrativos de ficción para evaluar ciertas formas de articulación de la justicia y la reparación. El análisis narrativo de los distintos puntos de vista de los personajes sobre el sentido de lo justo, y el juicio de empatía que entre ellos se efectúan dentro del texto literario, contribuye a enriquecer ambos campos disciplinarios.

Coetzee retrata la experiencia postapartheid y la empatía entre sus personajes, a los que caracteriza con ambivalencias en el caso de Lurie, con autodeterminación en el caso de Lucy y con coraje y compasión en el caso de Melanie, dando cuenta de la complejidad de la experiencia social, política, cultural y jurídica postapartheid en África y sus posibles enseñanzas para el resto del mundo.

Referencias bibliográficas

- Aristóteles. (2006a). *Ética nicomaquea*. Buenos Aires: Colihue.
(2006b). *Poética*. Buenos Aires: Colihue clásica.
(2012). *Retórica*. Madrid: Alianza.
- Barrios Herrero, O. (2002). Del apartheid a la democracia: El teatro como resistencia y efecto curativo contra la violencia racial en Sudáfrica. En O. Barrios (ed.). *Realidad y representación de la violencia* (pp. 257-281). Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca.
- Baum, E. (2011a). *Emociones, justicia y Derechos Humanos. Un ensayo jurídico filosófico*. Saarbrücken: Editorial Académica España.
- (2011b). Justicia, emociones y Derechos Humanos. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 5, 74-97.
- (2011c). Repugnancia, justicia y Derechos Humanos. El caso “Etchecolatz”. *Actas de la 9ª Conferencia Bianual International Association of Genocide Scholars*. <<http://www.untref.edu.ar/documentos/ceg/22%20ERICA%20BAUM.pdf>>
- (2012). “El rol de las emociones en la esfera pública”. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 23 (1), 47-58.
- Botero Bernal, A. (2008). Derecho y Literatura: un nuevo modelo para armar. Instrucciones de uso. En J. Calvo (ed.). *Implicación Derecho Literatura: contribuciones a una teoría literaria del derecho* (pp. 29-40). Granada: Ed. Comares.

¹⁴ Karla Calviño Carbajal le dedica a la obra de Coetzee un capítulo de su tesis de grado de Maestra en Apreciación y Creación Literaria, titulada *Caligrafía del silencio*, en el que afirma que, en *Desgracia*, hay una ausencia de juicio por parte del narrador: “[e]n *Desgracia* descubrimos una trama con núcleos estructurales y dramáticos que se materializan en una oscilación entre ausencia y presencia, a través de la elipsis y la insinuación, tras bastidores, más allá de la diégesis y del discurso. En el plano de la mimesis literaria, no sólo importa lo dicho y lo contado, sino también lo que se ausenta de la fábula y el discurso. Los silencios del mundo y del escritor también cuentan. Hay una parte esencial de lo literario que tiene lugar fuera de la acción y la palabra” (2010, p. 53).

- Calviño Carbajal, K. (2010). *Caligrafía del Silencio. Tesis de grado de Maestría en Apreciación y Creación Literaria*. México D.F.: Centro de Cultura Casa LAMM.
- Coetzee, J. M. (2011). *Desgracia*. 3ª Ed. Buenos Aires: De Bolsillo.
- Damasio, A. (2010). *El error de Descartes. La emoción, la razón y el cerebro humano*. Buenos Aires: Paidós.
- Descartes, R. (2007). *Las pasiones del alma*. Buenos Aires: Retórica.
- Dubber, M. D. (2006). *The Sense of Justice. Empathy in Law and Punishment*. New York: New York University Press.
- Elster, J. (2002). *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*. Buenos Aires: Paidós.
- Frijda, N. H. (1994). The Lex Talionis: On Vengeance. En S. H. M. van Goosen, N. E. van de Pol y J. A. Sergeant (eds.). *Emotions. Essays on Emotion Theory* (pp. 263-281). Hillsdale, New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.
- Heim, D. (2014). Acceso a la justicia y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Revista de Filosofía Jurídica y Política*, 48, 107-129.
- Hilb, C. (2013). ¿Cómo fundar una comunidad después del crimen?: Una reflexión sobre el carácter político del perdón y la reconciliación, a la luz de los Juicios a las Juntas en la Argentina y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica. *Discusiones: Comunidad, Perdón y Justicia*, 12, 31-58.
- Holmes, O. W. (1897). The Path of the Law. *Harvard Law Review*, 10 (8), 457-478. DOI: 10.2307/1322028
- Kant, I. (1999). *Metaphysical Elements of Justice: Part I of the Metaphysics of Morals*. Indianapolis: Hackett Publishing Company Inc.
- Nobel Prize (2003). Press Release: The Nobel Prize in Literature 2003, John Maxwell Coetzee. <http://www.nobelprize.org/nobel_prizes/literature/laureates/2003/press.html>.
- Nussbaum, M. (1997). *Justicia poética. La literatura y la imaginación en la vida pública*. Santiago de Chile: Andrés Bello.
- (2001). Secret Sewers of Vice Disgust, Bodies, and the Law. En S. Bandes (ed.). *The Passions of Law* (pp. 19-62). New York: New York University Press.
- (2003). *La terapia del deseo. Teoría y práctica en la ética helenística*. Buenos Aires: Paidós.
- (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz.
- (2008). *Upheavals of Thought. The Intelligence of Emotions*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2009). *India. Democracia y violencia religiosa*. Barcelona: Paidós.
- Smith, A. (2013). *The Theory of Moral Sentiments*. Madrid: Alianza.
- Solomon, R. C. (2001). Justice v. Vengeance: On Law and the Satisfaction of Emotion. En S. Bandes (ed.). *The Passions of Law* (pp. 123-148). New York: New York University Press.
- (1994). Sympathy and Vengeance: The Role of the Emotions. En S. H. M. van Goosen, N. E. van de Pol y J. A. Sergeant (eds.). *Emotions. Essays on Emotion Theory* (pp. 291-311). Hillsdale, New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.